REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
BARRIÓ LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13001-41-89-005-2020-00470-00

DEMANDANTE: JAVIER MENDOZA DIAZ C.C: 73.163.947

DEMANDADO: JUAN ANIBAL CASTRO MARTELO CC: 73.091149

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante se haya pronunciado al respecto. Sírvase Proveer.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C. Enero veinticinco (25) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, dentro del término señalado en el auto de DICIEMBRE 09 DEL 2020, por lo que deplora el despacho en proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda y ordenando su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NA FERNANDA ROCA

JUEZ

JZN

JUZGADO QUINTODE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>003</u>

DE FECHA<u>: 26-01-2021</u>

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO SECRETARIO